(05 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL PARA EL PERIODO 2026-2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUSCRITO GERENTE ENCARGADO DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO SAN MGUEL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Decreto 780 de 2016 (único reglamentario del sector salud y protección social) que subsume el Decreto 1757 de 1994, y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política destaca, en su preámbulo, que las finalidades que se persiguen con el ordenamiento que se expide se deben realizar "dentro de un marco jurídico. democrático y participativo y en sus artículos 1° y 2° resalta ese valor y principio fundamental dentro de la organización del estado.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución Política, en Santiago de Cali se trabaja en la promoción de los métodos de participación social y en promover la práctica de la democracia y la cultura de la participación social.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en su conjunto.

Que la Ley estatutaria de 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que, por su parte, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la partición en especial en los aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que según el Artículo 2.10.1.1.9. del Decreto 780 DE 2016 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCION SOCIAL" que subsume el articulo 9 del Decreto 1757 de 1994, sobre Garantías a la participación, las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que, en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana, fundamentos y principios del Sistema de Seguridad Social, se otorga a todos los ciudadanos el derecho a participar, en la planeación, gestión, evaluación y control de los servicios de salud de los Usuarios a través de sus Asociaciones o Alianzas de Usuarios.

Que atendiendo a lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 2.10.1.1.10 y siguientes del precitado Decreto 780 de 2016, se tiene constituida y en ejercicio la Asociación de usuarios de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en ella elegida su Junta Directiva.

Que la Resolución 429 del 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud - PAIS, señala en el numeral 6.3 del artículo 6, que el Modelo Integral de Atención requiere proceso de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios en los procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismo de difusión y información.

Que la Resolución 2063 del 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud - PPSS, en la cual se realiza el reconocimiento de las necesidades y expectativas de la comunidad y los grupos de valor con el objetivo de realizar Fortalecimiento

Institucional, mejorar el Empoderamiento comunitario en salud, la promoción del Autocuidado individual y colectivo, el Control Social para el mejoramiento de la gestión pública y la Toma de Decisiones que permita y posibilite la mejora continua en la prestación de los Servicios de Salud.

Que es necesario actualizar el nombramiento de los directivos de la asociación de usuarios para que continúen en su ejercicio durante la vigencia 2026-2028, pues para octubre del 2026 es necesario elegir el Miembro de la Comunidad o Asociación de usuarios que ha de representarlos ante la Junta Directiva al vencimiento del periodo del miembro directivo actual.

Que la presente convocatoria se hace para la elección en la Junta Directiva de la Asociación de usuarios de la I.P.S. que conforma la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, en una cantidad de tres (3) miembros, dando cumplimiento a la Circular Externa 000008 de la Superintendencia de Salud, año 2018: ***"En acta de constitución se relacionará el nombre de sus integrantes y la Junta Directiva conformada por presidente, secretario y tesorero"***, sin importar su vinculación al Régimen de Seguridad Social en Salud, para un periodo de un (2) años contados a partir de la fecha del reconocimiento por parte de la Gerencia.

Que, por la dinámica de la Asociación conformada, se ha mantenido en ejercicio una junta directiva conformada por cinco (5) miembros los cuales ostentan los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y Vocal; conformación que se mantendrá en la presente convocatoria y además de ello un Fiscal que no forma parte de la Junta Directiva.

Que por lo anterior el Gerente,

CONVOCA PUBLICAMENTE A:

Todos los usuarios que se encuentren debidamente inscritos en el libro de registro de afiliación dispuesto para tal fin, el cual será llevado y custodiado por la Asociación, bajo la responsabilidad de su Presidente o Secretario.

La presente convocatoria tiene por objeto llevar a cabo la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, para que se proceda al nombramiento de cinco (5) miembros que la integrarán, así: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Tesorero, Un Secretario y Vocal. De igual manera, se realizará la elección del Fiscal, quien no hará parte de la Junta Directiva. La elección se llevará a cabo el día **cinco (5) de noviembre de 2026.**

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS: (Artículo 2.10.1.1.13 Artículo 2.10.1.1.13 del Decreto 780 de 2016 que subsume el Artículo 14 del Decreto 1757 de agosto 3 de 1994)

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario. En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directivas de la Institución prestataria de servicios de salud y la Empresa Promotora de Salud.
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas se apliquen según lo acordado.
6. Informar a las instancias que corresponda y a las Instituciones prestatarias y Empresas Promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
7. Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo con lo que para tal efecto se establezca.
9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
11. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
12. Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.
13. Elegir democráticamente sus representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria y los Comités de Participación Comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CANDIDATOS:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Poseer Cédula de Ciudadanía
- Debe saber leer y escribir.
- Acreditar por lo menos una capacitación en Derechos y Deberes en salud o temas afines o de comunidad.
- Pertenecer a la Asociación de Usuarios a la que aspira ser miembro de Junta Directiva, confirmado en el número o folio del libro de registro de afiliados.
- Tener acreditado ser usuario de la institución a donde aspira ser representante de su asociación de usuarios, demostrando su calidad de usuario por poseer historia clínica personal y acreditar atención en la sede durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la presente convocatoria.
- No puede ser trabajador de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, ni realizar, ni tener relación directa con las actividades que se realiza en la E.S.E.
- Nadie puede ser candidato de más de una Asociación de Usuarios.

DEL PROCESO ELECTORAL

I - DE LA CREACION DEL COMITÉ VEEDOR.

La Gerencia de la ESE constituirá un Comité Veedor conformado por 3 miembros, uno representante de la administración, otro de la liga de usuarios y otro de la secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali. El comité será formalizado por la gerencia a través de resolución y tendrá autonomía para resolver situaciones que no estén contempladas en la presente convocatoria, incluyendo las que se provoquen en relación con la realización de reuniones informativas que llegaren a realizarse presencial o en virtualidad.

Una vez constituido, los miembros del Comité determinaran su reglamento para funcionar, su manual de procedimientos y de toma de decisiones.

El comité tendrá vigencia, desde su constitución, sin que sea óbice para que participen en el desarrollo del día electoral.

II.- DE LA INSCRIPCION DE USUARIOS

El libro de inscripción de usuarios estará a disposición en la Junta Directiva de la Asociaciones de usuarios vigente y a ellos les corresponde fijar los horarios de inscripción en los libros y entregar depurado el mismos dentro de las fechas que aquí se determinan. Donde no esté elegido o actuando

la junta directive, los libros estarán a disposición en la Oficina de Admisión y Experiencia del Usuario (AEU)

Inscripción de usuarios: La inscripción de personas en el libro de la Asociación de Usuarios será desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 16 octubre de 2026.

Concluido el proceso de inscripción en el libro de usuarios, la Junta Directiva o la oficina Admisión y Experiencia del Usuario, el día 20 de octubre de 2026 deberá realizar la depuración del libro, de tal manera que la información entregada, corresponda a verdaderos usuarios de la sede de salud, que estén en capacidad de elegir y/o ser elegidos.

Las dificultades que se presente en este proceso, se debe solicitar asesoría y acompañamiento del Comité Veedor.

III. DE LAS REUNIONES INFORMATIVAS:

El Profesional Responsable del Proceso de Admisión y Experiencia del Usuario convocará a una Reunión Informativa a todos los usuarios que quieran participar, a fin de brindar toda la información que exige el proceso electoral o que surta de la interpretación de la convocatoria y será acompañado por *todo el personal que* forma parte de los equipos de trabajo social y atención al usuario de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

La reunión informativa se llevará a cabo el viernes, veintidós (22) de octubre de 2026 a las diez de la mañana (10:00 a.m,) en el comedor principal de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Desde el seno de la reunión informativa se determinará el mecanismo de postulación que utilizará, por plancha, nominal o consensual.

Se debe tener presente que la **elección por plancha** solo será válida su conformación, si en ella está incluido los cinco (5) candidatos, que conformarán la Junta Directiva

Tratándose de **inscripción nominal**, solo se procederá a elección si existen inscritos mínimos cinco (5) candidatos. Y para la conformación de la Junta se seleccionarán quienes ocupen los primeros cinco (5) puestos en número de votos a favor.

Si es **consensual** será en una asamblea General en donde los miembros de la asociación designen las cinco (5) personas de la Junta directiva y los cargos correspondientes.

IV.-INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS/AS:

Las Planchas o los candidatos deben inscribirse entre el día 26 de octubre de 2026 y el 29 de octubre de 2026, acreditando las calidades exigidas en esta convocatoria y para ello deberá presentar una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre y apellidos completos del candidato inscrito,
2. Fotocopia de los documentos de identidad
3. Manifestación juramentada que se acepta con la mera firma del candidato, en donde acredite que reúne los requisitos exigidos dentro de la presente convocatoria y que no se encuentra inhabilitado ni impedido para ello.
4. Firma del candidato o candidatos como garantía de seriedad de la inscripción.

La presentación de la inscripción debe ser personal. Tratándose de inscripción de plancha, puede hacerla cualquiera de los que la conforman, pero la solicitud debe estar firmada por todos.

Entregado los documentos se procederá a incluir en una planilla, especialmente diseñada para ello, a fin de que se reconozcan los candidatos y se verifiquen sus requisitos antes de proceder a su inclusión en las tarjetas electorales y a la respectiva elección.

La Oficina de Admisión y Experiencia del Usuario (AEU) podrá antes de recibir los documentos y asentar la inscripción, verificar en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos; pues quien no los cumpla, no se le recibirán documentos parciales.

Si la junta directiva actual determina que sea consensual no requiere de más documentos que los exigidos como votante.

V- DE LA LISTA DE VOTANTES Y SU PROCESO DE VOTACION:

Se consideran aptos para votar, todas las personas mayores de edad o que siendo menores sean mujeres cabeza de familia y que aparezcan inscritas en el libro destinado para ello y, además, demostrar haber sido usuario del servicio (ya sea directamente o por tutoría o representación) durante el último año previo a la presente convocatoria.

Para elegir deberá el votante exhibir su cédula de ciudadanía en original y en caso de poseer contraseña deberá presentar otro documento original donde aparezca el nombre completo y su número de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad en caso de ser menor cabeza de familia; no se admite para votar denuncia penal de perdida de documento.

Al momento de votar deberá indicar por qué se acredita como usuario de la institución de salud y esa situación quedará consignada en el formato previamente diseñado para el proceso electoral. La E.S.E. se reserva el derecho de verificar la calidad de usuario, pues solo es usuario del servicio, quien lo utiliza en causa propia o ajena con pariente (hijo menor de edad o incapaz físico o mental, acreditando ser tutor o cuidador)

En cualquier momento, a solicitud del Comité de Veeduría y antes del conteo de los votos, se puede verificar en el sistema, la calidad de usuario que determinara el votante al momento de su registro; en caso de no ser cierta la vinculación, estos votos se descontaran del total de votantes, y se sacaran de la urna y al azar tantos votos correspondan al número de votantes validados y excluidos. Del acto de validación se levantará un acta que se anexe al proceso de escrutinio.

VI – DÍA DE LA VOTACIÓN:

El jueves, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se realizará las votaciones en un horario de 09:00 a.m. a 4:00 p.m. en el comedor principal de la sede de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel. En caso de que durante el desarrollo del día electoral ya se evidencie que han votado todos los inscritos en el libro, se procederá al cierre de la elección y al escrutinio de los votos.

VII.- DEL ESCRUTINIO GENERAL Y DE LA DECLARACIÓN DE ELECCION:

Concluida la votación, los Jurados o el Comité de veeduria podrán solicitar a la *a la oficina de facturación de la E.S.E Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, la validación de la calidad de usuario de los votantes e inmediatamente se procederá a hacer el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.*

El escrutinio deberá hacerse, tratándose de elección nominal, determinando la cantidad de votos obtenidos por cada candidato. Serán declarados elegidos aquellos que obtenga la mayoría de los votos de manera descendente dependiendo de la cantidad de cargos a proveer. En caso de empate se solicitará la presencia de los elegidos y entre ellos al azar (con moneda) se resolverá el elegido; en caso de no ser posible la presencia de los candidatos en empate, el desempate se realizará a través del comité de veeduría y se dejará constancia en video de cámara telefónica facilitando su verificación en caso de reclamación.

Si la elección es por plancha, resultara elegida la que obtenga la mayoría de los votos.

Si la elección es consensual se levantará un acta de este sistema de elección y en ella se consignarán los nombres y cargos de cada uno de los elegidos.

Finalizado el acto del escrutinio general se dará a conocer los nombres de los elegidos según sea nominal o que estén incluidos dentro de la plancha que obtuvo la mayoría de los votos.

Si la elección no fue consensual, al interior de la Junta Directiva, con los elegidos, se determinarán los miembros que han de ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, Tesorero y Vocal, lo mismo que el del Fiscal y lo comunicara a la oficina de Admisión y Experiencia del Usuario para la inclusión en el Acto Administrativo de reconocimiento.

La oficina de Admisión y Experiencia del Usuario con su equipo de apoyo organizará la posesión de la Junta Directiva para el miércoles, once (11) de noviembre del dos mil Veintiséis (2026). Convocatoria que se realiza el día de hoy cinco (05) octubre del año de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2019 y es fijado en las carteleras oficiales ubicadas en E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, por todo el término que dure el proceso de elección, pudiendo enviar copia para conocimiento de las organizaciones comunitarias del sector.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

OSCAR EDUARDO ERAZO CASTRO
Gerente (E)
E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel

Elaboró: Stephany Mendoza Bueno - Profesional Agremiado Asosindi
Proyectó: María Fernanda Navarrete - – Profesional Agremiado Asosindi
Revisó y aprobó: Héctor Gerardo Hurtado – Profesional Agremiado Asosindi